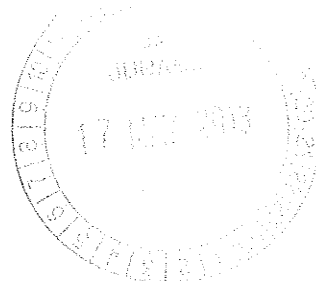


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



**ESTABLEZCASE LINEAMIENTOS PARA
REGULAR SITUACIÓN DE
ESTUDIANTES RENOVANTES DE LA
BECA INDÍGENA QUE AL AÑO 2012
CURSABAN ESTUDIOS EN LA
UNIVERSIDAD DEL MAR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°743

SANTIAGO, 12 de abril de 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en Receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General, en la Ley N° 19.253 Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación de 2005; en la Resolución Exenta N° 3.818 de 2012 de JUNAEB que Aprueba Manual de Procedimientos Beca Indígena Proceso 2012-2013 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendido el programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 20.641, de presupuestos para el Sector Público, para el año 2013, en la Partida 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189 Glosa 02, establece recursos destinados a financiar Becas Indígenas;

3.- Que, en el Decreto Supremo N° 126 del 13 de junio de 2005 del Ministerio de Educación, artículo 3° señala que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del programa Becas Indígenas;

4.- Que, con el objetivo de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de Becas Indígenas este servicio procedió a elaborar un Manual de Procedimientos de Beca Indígena Proceso 2012-2013, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.818 del 04 de diciembre de 2012;

5.- Que, mediante Resolución Exenta N°302 de 2012 se modifica el Manual de Procedimientos de Beca Indígena Proceso 2012-2013, en cuanto a las fechas asociadas al calendario anual del programa y se incorpora la suspensión en la entrega de la beca a quienes cursen estudios en las instituciones de educación superior que se vean afectadas por el cierre de la misma o de alguna de las carreras impartidas.

6.- Que, la incorporación antes descrita se reproduce a continuación: "Si la Institución de Educación Superior, notifica a la JUNAEB el cierre de forma definitiva de la misma o de alguna de las carreras impartidas, JUNAEB procederá a suspender la entrega de la Beca a los beneficiarios. JUNAEB procederá a suspender asimismo la entrega de la beca a los estudiantes provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley General de Educación.

En dichos casos, el estudiante podrá conservar el beneficio si cumple con los requisitos de la beca y si se matricula en otra Institución de Educación Superior, dentro del año académico durante el cual se notifica el cierre. Para tal efecto, el pago de la beca se efectuará con efecto retroactivo dentro del año, una vez que la Institución de Educación Superior o el estudiante, solicite la reactivación del beneficio.

Asimismo, el estudiante podrá conservar el beneficio si cumple con los requisitos establecidos de la beca y si se matricula en otra Institución de Educación Superior, hasta dos años académico posteriores al cual se notifica el cierre. Para tal efecto, el pago de la beca se efectuará sin efecto retroactivo, una vez que la Institución de Educación Superior, o el estudiante, solicite la reactivación del beneficio."

7.- Que, sin perjuicio de lo anterior este servicio considera necesario especificar la forma de proceder ante los casos que susciten e involucren a estudiantes renovantes de Beca Indígena que al año 2012 se encontraban matriculados en la Universidad del Mar.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE

Lineamientos para Regular Situación de estudiantes renovantes de la Beca Indígena que al año 2012 cursaban estudios en la Universidad del Mar, según lo dispuesto en el título denominado DE LA SUSPENSION DEL BENEFICIO BECA INDIGENA del Manual de Procedimientos Beca Indígena Proceso 2012-2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3818 de 2012:

Lineamientos y Criterios para resolver casos de renovantes de Universidad del Mar

A continuación, se establecen los criterios y el procedimiento a seguir para resolver los casos de estudiantes renovantes que cursaban, durante el año 2012, estudios superiores en la Universidad del Mar, institución de educación superior que al mes de febrero del año 2013 fue notificada de su cierre definitivo.

Criterios

- 1) Podrán mantener la beca indígena los Renovantes que se matriculen en otra institución de educación superior, sea en la misma carrera o en una carrera distinta a la cursada durante el 2012.
- 2) La renovación, para los estudiantes descrito en el punto precedente, podrá ser solicitada durante los años 2013, 2014, 2015.

En ese orden de ideas puede el estudiante renovante encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

a) **Cambio de Institución de Educación Superior con reconocimiento de ramos:** Para efectos de contabilizar la duración máxima del beneficio se mantendrá en SINAB el año de ingreso original del estudiante. Se entenderá por ingreso original aquel año en que el estudiante ingresó a la carrera en la institución de educación superior afectada por el cierre. Se debe consignar en SINAB el estado de excepción antes descrito y en el caso que el estudiante haya cumplido la duración máxima del beneficio, le cabe la posibilidad de apelar ante la comisión regional presentando los antecedentes.

b) **Cambio de Institución de Educación Superior sin reconocimiento de ramos:** Para efectos de contabilizar la duración máxima del beneficio, se debe modificar en SINAB el año de ingreso a la carrera y la Institución de Educación Superior en que se matricula el estudiante. Se debe consignar en SINAB el estado de excepción antes descrito y en el caso que el estudiante haya cumplido la

duración máxima del beneficio, le cabe la posibilidad de apelar ante la comisión regional presentando los antecedentes.

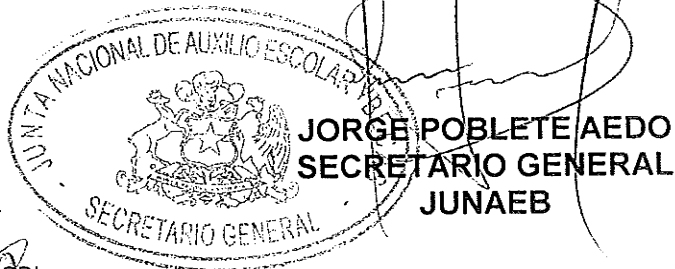
c) **Cambio de carrera:** Se debe modificar en SINAB el año de ingreso original del estudiante por el año de ingreso a la nueva carrera, la cual debe individualizarse, así como su duración. Se debe consignar en SINAB el estado de excepción antes descrito y en el caso que el estudiante haya cumplido la duración máxima del beneficio, le cabe la posibilidad de apelar ante la comisión regional presentando los antecedentes.

d) **Cambio de Institución de Educación Superior y de carrera:** Para efectos de contabilizar la duración máxima del beneficio se debe consignar en SINAB el año de ingreso a la nueva carrera en la nueva institución de educación superior. Se debe consignar en SINAB el estado de excepción antes descrito y en el caso que el estudiante haya cumplido la duración máxima del beneficio, le cabe la posibilidad de apelar ante la comisión regional presentando los antecedentes.

- 3) Respecto de los estudiantes renovantes que no se matriculen el año 2013, se debe consignar en SINAB el estado de excepción denominado suspensión anual.
- 4) Respecto de los estudiantes que se matriculen el 2º semestre del año 2013, 2014, 2015 y cumplan con los requisitos contemplados en la normativa vigente, serán becados como renovantes por el Director Regional correspondiente. En tal evento el pago abarcara las cuotas correspondientes al semestre lectivo del año en que se matricula el renovante.
- 5) Respecto de los estudiantes de la Universidad del Mar, que realicen su renovación el año 2013 y no cuenten con nota del 2º semestre de 2012 certificada por dicha casa de estudios, se debe consignar en SINAB la nota del 1º semestre del año 2012.
- 6) Respecto de los estudiantes de la Universidad del Mar, que realicen su renovación el año 2013 y no cuenten con nota del año 2012, certificada por dicha casa de estudios, se debe consignar en SINAB la nota del último año académico cursado.
- 7) Respecto de los estudiantes Renovantes de Beca Indígena que se les otorgue la Beca Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar, se debe consignar en SINAB el estado suspensión anual, para efectos de reactivar el beneficio de Beca Indígena una vez concluida la entrega del Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar.
- 8) Las comisiones técnicas de asignación podrán establecer si los estudiantes renovantes de la Universidad del Mar quedan en estado pendiente hasta resolver su situación académica, sin embargo, antes del término del 1º semestre del año 2013 deberá consignar un estado definitivo del estudiante en SINAB y elaborar resolución respectiva.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE, la presente resolución exenta, una vez tramitada, en el portal web de gobierno transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con efectos sobre Terceros", en la categoría "resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.



RSS/DVR/VNM/SPT/EGP/egp

Distribución:

- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. de Becas
- Asesoría Jurídica
- Directores Regionales
- Oficina de Partes